

- f) A conocer los Estatutos y reglamentos federativos.
- g) A solicitar el examen o consulta de los libros que integran el régimen documental de la Federación. El acceso al régimen documental se autorizará discrecionalmente por la Junta Directiva, de acuerdo con el procedimiento que se establece en los presentes estatutos o reglamentariamente.
- h) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación, que estime contrarios a la ley o a los Estatutos, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.
- i) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción, todo ello de acuerdo con el régimen disciplinario de la Federación.
- j) A optar a las ayudas económicas o de cualquier otro tipo, prestaciones y servicios que establezca la Federación Melillense de Bádminton, de acuerdo con los requisitos y procedimiento que reglamentariamente se establezca.
- 3) Los deportistas de pleno derecho, tendrán con carácter específico, los siguientes derechos:
- a. Libertad para vincularse con un club o entidad deportiva, de acuerdo con los Reglamentos deportivos y con respeto de los compromisos adquiridos.
- b. Asistir y participar en cuantas pruebas, cursos, fases de preparación, Selecciones Autonómicas de Bádminton u otro tipo de concentraciones, sean promovidas por la propia Federación, de acuerdo con los requisitos y procedimiento, o reglamentos específicos de las correspondientes actividades deportivas.
- c. Recibir la consideración y el respeto por su actividad deportiva.
- d. Cualesquiera otros, que en el ámbito federativo, les correspondan de acuerdo con la Normativa Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla o reglamentariamente se establezca.
- 4) Los entrenadores de pleno derecho, tendrán con carácter específico, los siguientes derechos:
- a. Libertad para vincularse con un club o entidad deportiva, de acuerdo con los Reglamentos deportivos y con respeto de los compromisos adquiridos.
- b. Asistir a las pruebas y cursos de preparación que sean promovidos por la Federación Melillense de Bádminton, sin perjuicio de las obligaciones para con su club o entidad deportiva, y de acuerdo con los requisitos y procedimiento, o reglamentos específicos de las correspondientes actividades deportivas.
- c. Recibir la consideración y el respeto por su actividad deportiva.
- d. Cualesquiera otros, que en el ámbito federativo, les correspondan de acuerdo con la Normativa Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla o reglamentariamente se establezca.
- 5) Los árbitros de pleno derecho, tendrán con carácter específico, los siguientes derechos:
- a. Asistir a las pruebas y cursos de perfeccionamiento, divulgación o clasificación, promovidos por la Federación Melillense de Bádminton, de acuerdo con los requisitos y procedimiento, o reglamentos específicos de las correspondientes actividades deportivas.
- b. Percibir las cantidades por compensación de gastos, que se establezcan, por el desempeño de sus cometido como árbitro.
- c. Ser clasificados en una de las categorías que se establezcan por la Federación Melillense de Bádminton a través de los órganos federativos competentes en materia arbitral.
- d. Recibir la consideración y el respeto por su actividad deportiva.
- e. Cualesquiera otros, que en el ámbito federativo, les correspondan de acuerdo con la Normativa Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla o reglamentariamente se establezca.

Artículo 59

- 1) Los miembros de pleno derecho de la Federación Melillense de Bádminton, tendrán, con carácter general, las siguientes obligaciones.
- a) Compartir y respetar las finalidades de la Federación Melillense de Bádminton, y colaborar para su consecución.
- b) Pagar las cuotas por la expedición o renovación de licencias, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos o reglamentos federativos, puedan corresponder.
- c) Cumplir las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias y reglamentarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación, comités disciplinarios y comités técnicos de la Federación Melillense de Bádminton.
- e) No integrarse, no obtener licencia por otra Federación Territorial, salvo en los casos que expresamente se establezcan en los reglamentos específicos de competición y previa autorización expresa de la Junta Directiva de la Federación Melillense de Bádminton.
- f) Mantener la disciplina deportiva evitando situaciones de violencia o animosidad con otros miembros de la Federación Melillense de Bádminton.
- g) Comunicar cualquier cambio que se produzca en relación con los datos de inscripción en la Federación Melillense de Bádminton.

El incumplimiento de la obligación establecida en la letra b del presente apartado dará lugar a la baja automática de la licencia federativa oficial, con la pérdida de la condición de miembro de pleno derecho de la Federación melillense de Bádminton.

El incumplimiento de la obligación establecida en la letra e del presente apartado dará lugar, previa audiencia al interesado, a la baja de la licencia federativa oficial, con la pérdida de la condición de miembro de pleno derecho de la Federación Melillense de Bádminton.

- 2) Las entidades deportivas de pleno derecho tendrán, con carácter específico, las siguientes obligaciones:
- a) Ceder a sus deportistas y técnicos para integrarse en las selecciones autonómicas de Bádminton, de acuerdo con las convocatorias de la Federación Melillense de Bádminton.
- b) Facilitar información a la Federación de sus actividades deportivas.
- c) Cualesquiera otras, que en el ámbito federativo, les correspondan de acuerdo con la Normativa Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla o reglamentariamente se establezca.